

Resolución No. 343, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Elba De Regla Moreta Vda. Mejía.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 343

VISTO: el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Venta suscrito en fecha 10 de octubre del año 1980, entre el Estado Dominicano y la señora Elba De Regla Moreta Vda. Mejía;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 10 de octubre de 1980, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. José E. Florentino R., y la señora Elba De Regla Moreta Vda. Mejía, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de Venta, una porción de terreno con área de 1,083.89 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 118-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (solar No. 16 de la Manzana No. 1822), ubicado en la calle Paseo de los Locutores del Ensanche Quisqueya, valorado en la suma total de RD\$33,871.56, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 2697

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 521191, quien actúa en

virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de octubre de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ELBA DE REGLA MORETA VDA. MEJIA, dominicana, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada y residente en la calle San Pablo No. 18 de la Urbanización San Pablo, en esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No. 2281, serie 3, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ELBA DE REGLA MORETA VDA. MEJIA, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,083.89 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 118-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional (Solar No. 16 Manzana No. 1822), ubicada en la calle Paseo de los Locutores del Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 118-resto (Solar No. 17); al Este, Parcela No. 118-resto (Solar No. 15); al Sur, calle Paseo de los Locutores; y al Oeste, Calle Caonabo.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$33,871.56 (TREINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTIUN PESOS CON 56/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$ 10,161.96 (DIEZ MIL CIENTO SESENTIUN PESOS CON 96/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 1418931, de fecha 8 de octubre de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora ELBA DE REGLA MORETA VDA. MEJIA, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$23,709.60 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS NUEVE CON 60/100), en

60 mensualidades consecutivas a razón de RD\$395.16 (TRES-CIENTOS NOVENTICINCO PESOS CON 16/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$23,709.60 (VEINTITRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS CON 60/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora ELBA DE REGLA MORETA VDA. MEJIA, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud de Certificado de Título No. 64-1110, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 10 (diez) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. José E. Florentino R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

Elba De Regla Moreta Vda. Mejía,
Compradora

YO, DR. BORIS A. DE LEON REYES, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente el LIC. JOSE E. FLORENTINO R y la señora ELVA DE REGLA MORETA VDA. MEJIA, de generales y calidades que constan, y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta (1980).

Dr. Boris Ant. De León Reyes,
Abogado-Notario Público

Sello R. I.
No. 689289
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de marzo del año mil novecientos ochentiuño (1981); años 138o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Fdos.): Juan Rafael Peralta Pérez, Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN